



CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1401 ("FIBRA UNO" O EL "FIDEICOMISO"), CELEBRADO CON BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

El suscrito, Secretario de la sesión de Comité Técnico de fecha 22 de julio de 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, hace constar un extracto de la deliberación de las resoluciones adoptadas en dicha sesión correspondientes al punto V del orden del día, relacionado con la contratación del despacho de auditoría Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., como auditor externo (el "Auditor Externo") por parte del F1 Management, S.C., en su calidad de administrador del Fideicomiso (el "Administrador") para el ejercicio 2021, así como los servicios adicionales y/o que potencialmente pueda contratar el Administrador a dicho Auditor Externo, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNVB") que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, también conocidas como Circular Única de Auditores Externos ("CUAE"):

DELIBERACIÓN Y RESOLUCIONES

- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la recomendación del Comité de Auditoría al Comité Técnico para llevar a cabo la contratación del Auditor Externo por parte del Administrador para el ejercicio 2021, así como los servicios adicionales y/o potenciales de conformidad con la Circular Única de Auditores Externos. Resoluciones al respecto.**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la sesión manifestó a los presentes la necesidad de llevar a cabo la contratación por parte del Administrador del despacho de auditoría Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., en relación con la prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, así como la emisión del correspondiente Informe de Auditoría Externa, de manera trimestral, en base al presupuesto que fue presentado a los miembros del Comité Técnico. Lo anterior, en términos de la recomendación favorable emitida por el Comité de Auditoría al Comité Técnico de llevar a cabo la mencionada contratación y posterior a la evaluación del despacho en términos de los requisitos establecidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNVB") que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, también conocidas como Circular Única de Auditores Externos ("CUAE"), siendo



estos (i) profesionales, (ii) de rotación, (iii) sistemas de control de calidad y manual correspondiente y cumplimientos mínimos de este, (iv) programa de evaluación de calidad y, (v) cumplimiento de requisitos por parte de su personal; así como del análisis de independencia y servicios prohibidos del mencionado despacho y aprobación de todos los puntos relacionados. Las especificaciones de la evaluación del Auditor Externo, realizado por el Administrador y aprobado por el Comité de Auditoría, en términos de los requisitos establecidos en la CUAE, se adjuntó al acta de la sesión como Anexo.

Asimismo, y, continuando con el uso de la palabra, el representante del Administrador del Fideicomiso recordó a los presentes que es de práctica común que la administración solicite al Auditor Externo servicios adicionales durante el transcurso del año en temas de naturaleza principalmente fiscal, para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en la CUAE, los cuales son: (i) consultas respecto a temas relacionados con la administración del Fideicomiso; (ii) estudios y opinión sobre precios de transferencia; (iii) determinación de valor de derivados; (iv) valuación y prueba deterioro de la plataforma; y (v) "Tips Anónimos" (los "Servicios Adicionales"), así como, servicios que potencialmente podrían ser contratados por el Administrador durante el transcurso del año, como son, la revisión limitada de la información financiera trimestral que pudiera solicitarse al Auditor Externo (los "Servicios Potenciales").

En adición a lo anterior y siguiendo con el uso de la palabra, el Presidente de la sesión, indicó a los presentes que el Comité de Auditoría ha recomendado al Comité Técnico llevar a cabo la contratación previa de los Servicios Adicionales con base en información histórica y según las necesidades del Fideicomiso y del Administrador. Lo anterior, en términos de la documentación que se adjuntó al acta de la sesión como Anexo.

De igual manera, este Comité Técnico recibió la recomendación del Comité de Auditoría para que, los Servicios Potenciales que en su caso aprobara este Comité Técnico de forma previa, y con la finalidad de mantener el control sobre la contratación de Servicios Potenciales, el Administrador deberá solicitar al Comité de Auditoría, la aprobación de la celebración del contrato respectivo por cada uno de los Servicios Potenciales que el Administrador solicite al Auditor Externo, en el entendido que el Administrador se comprometía a informar al Comité de



Auditoría, de manera trimestral la contratación de Servicios Potenciales que en su caso hubiere solicitado al Auditor Externo.

Los miembros del Comité Técnico, después de una amplia discusión sobre lo anterior, hicieron las observaciones pertinentes y, expuestas sus dudas e inquietudes y satisfechas estas, adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE

- Aprobar la recomendación del Comité de Auditoría al Comité Técnico, en base al presupuesto que fue presentado a los miembros del Comité Técnico de llevar a cabo la contratación por parte del Administrador del despacho de auditoría Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., en relación con la prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, así como la emisión del correspondiente Informe de Auditoría Externa, de manera trimestral, en el entendido que dicha contratación quedará sujeta a que el Administrador concluya de forma satisfactoria las negociaciones respectivas.
- Autorizar, de forma previa, la prestación de Servicios Adicionales por parte del Auditor Externo con base en información histórica, como son (i) consultas respecto a temas relacionados con la administración del Fideicomiso; (ii) estudios y opinión sobre precios de transferencia; (iii) determinación de valor de derivados; (iv) valuación y prueba de deterioro de la plataforma; y (v) "Tips Anónimos", en términos de la documentación que se adjuntó al acta de la sesión como Anexo y en el entendido que dicha contratación quedará sujeta a que el Administrador concluya de forma satisfactoria las negociaciones respectivas.
- Autorizar y aprobar, de forma previa, la contratación de los Servicios Potenciales, como son, la revisión limitada de la información financiera por trimestre que pueda realizar el Auditor Externo, sin embargo con la finalidad de mantener el control sobre dicha contratación de Servicios Potenciales, el Administrador deberá solicitar al Comité de Auditoría, la aprobación de la celebración del contrato respectivo por cada uno de los Servicios Potenciales que el Administrador solicite al Auditor Externo, en el



entendido que el Administrador deberá informar al Comité de Auditoría, de manera trimestral la contratación de Servicios Potenciales que en su caso hubiere solicitado al Auditor Externo y en la inteligencia que dicha contratación quedará sujeta a que el Administrador concluya de forma satisfactoria las negociaciones respectivas.

El suscrito, en mi calidad de Secretario (no miembro) del Comité Técnico del Fideicomiso 1401 y Secretario de la sesión de Comité Técnico celebrada el 22 de julio de 2021, certifica que, la misma fue legalmente instalada, siendo válidas las resoluciones adoptadas en dicha sesión.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

Atentamente,

Alejandro Chico Pizarro

Secretario no miembro del Comité Técnico.